

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/391/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza

COMISIONADA PONENTE: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinte de julio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....	3
TERCERO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	9

ANTECEDENTES

1. El diecinueve de junio del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

Por medio de la presente quisiera presentar formal denuncia en contra del Ayuntamiento de Camerino Z Mendoza, por incumplir en la carga de información de la fracción XII, del ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, correspondiente al año 2022, ya que en la misma se puede advertir que en la referida fracción es omisa presentar la declaración patrimonial, de la hoy Sindico Municipal María Isabel Morales Herrera, ya que dicha obligación corresponde a subir la de todos los servidores públicos en funciones, por lo que la obligada se puede ver que no lo ha realizado, por tanto es una fracción que no cumple con los lineamientos de la plataforma nacional de transparencia(sic)

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII		Todos los periodos

2. Por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veintitrés, la entonces comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a su cargo.

3. Mediante proveído de veintidós de junio del presente año, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara y precisa el periodo y la fracción que se encontraba denunciando; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace a la fracción **XII del artículo 15** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **respecto del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, de conformidad con los Lineamientos aplicables.
4. El seis de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por la parte denunciante.
5. Por acuerdo de siete de julio de dos mil veintitrés, se hizo efectivo el apercibimiento realizado a la parte denunciante, y en lo sucesivo se sustanciara el presente asunto por cuanto hace a la fracción XII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia Local, respecto del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés; asimismo se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.
6. El once de julio de dos mil veintitrés se le requirió a la parte denunciante para que en un término no mayor a tres días siguientes a aquel en que le fuera notificado, proporcionara a este órgano diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en la denuncia, apercibido de que en caso de no hacerlo en lo sucesivo las notificaciones se le practicarían a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este Instituto.
7. El catorce de julio de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional.
8. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por la parte denunciante.
9. El catorce de julio de dos mil veintitrés, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción XII, de la Ley de Transparencia, respecto del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16 y 17.2 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. La denuncia fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, argumentando como hechos de la denuncia: *"...Por medio de la presente quisiera presentar formal denuncia en contra del Ayuntamiento de Camerino Z Mendoza, por incumplir en la carga de información de la fracción XII, del ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, correspondiente al año 2022, ya que en la misma se puede advertir que en la referida fracción es omisa presentar la declaración patrimonial, de la hoy Sindico Municipal Maria Isabel Morales Herrera, ya que dicha obligación corresponde a subir la de todos los servidores públicos en funciones, por lo que la obligada se puede ver que no lo ha realizado, por tanto es una fracción que no cumple con los lineamientos de la plataforma nacional de transparencia..."*(SIC)

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y

precisa del incumplimiento denunciado; y **IV**. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.¹

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, resultando un hecho notorio que en la reforma del treinta de diciembre de dos mil catorce al artículo 9, de la Ley Orgánica del Municipio Libre se establece la división del Estado en 212 Ayuntamientos, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, por lo que esa entidad tiene el carácter de sujeto obligado de la Ley 875 de Transparencia.

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción XII, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de: “La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;”.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹, mismos que establecen lo siguiente:

Fracción XII:

...

Los sujetos obligados deberán publicar la versión pública, aprobada por el Comité de Transparencia, de la declaración de situación patrimonial de todo(a) s los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, en sus tres modalidades: Inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que ~~están obligados a presentar~~ las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, tal como se establece en el artículo 29 de la ley referida, las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

Para el caso de la declaración fiscal será aplicable a todos los sujetos obligados, y consistirá en la difusión de la constancia de presentación de declaración anual de los servidores públicos que autoricen su difusión, a través de las áreas de administración de recursos humanos o equivalente. ...

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos generales.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral V, fracción I de los Lineamientos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el numeral sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del mismo numeral.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Lineamientos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia	<p>Actualización: trimestral</p> <p>En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial</p> <p>Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior</p>

En la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción XII que no coincidió con la seleccionada en el formato, la fracción XVII, así como no se especificaba el periodo denunciado, por lo que, se le previno para que especificara de manera precisa la fracción y el periodo denunciado, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos establecidos, se procedería a admitir la denuncia únicamente por la fracción XII del artículo 15, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, periodo exigible, tomando en cuenta la fecha en que fue presentada la denuncia, y de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.

Por lo que, en término a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables que señalan que la información de dicha fracción debe ser actualizada trimestralmente, y tomando en cuenta la fecha de la denuncia, así como lo acordado en el proveído de fecha siete de julio del presente año, en el presente asunto se analizara el ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, periodo exigible de la

información denunciada, por lo que dicha temporalidad será objeto de estudio en el presente asunto; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la Litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx, el catorce de julio de dos mil veintitrés, en el que agregó entre otras cosas los oficios número UT/CZM/319/2023 y CZM/CONT/ALP/2023/240, de catorce de julio de dos mil veintitrés, signado por las Titulares de la Unidad de Transparencia y de la Contraloría Interna del sujeto obligado, en los cuales señalan que la información se encuentra publicada.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas, a fin de corroborar lo denunciado por el particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

...
Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Art. 15 - Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable;

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 4. Clave o nivel del puesto [(en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.

Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 8. Nombre completo de l (la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 9. Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 10. Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 13. Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor(a) público(a), empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Clave o nivel del puesto ((en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 18. Nombre completo del/la servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Hipervínculo a la versión pública de la constancia de presentación de declaración fiscal	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 21. La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	Se indica que el formato 12a solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 y solamente en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Criterio 26. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0	Requerimiento	Se indica que los formatos 12a y 12b, contienen nota no fundada, justificando la carencia de información, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 28. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	Se indica que solo cuenta con información del primer trimestre del ejercicio 2022, siendo necesaria la publicación de los siguientes trimestres del 2022 y 2023, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

...

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al portal de transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, y 15 de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XII**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que el sujeto obligado no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, respecto de la fracción XII, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se concluye la acreditación del incumplimiento en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

En el presente asunto se estudió la información respecto **del ejercicio dos mil veintidós y primer trimestre del ejercicio dos mil veintitrés**, de la fracción XII, periodos por los que fue admitida la denuncia, que de conformidad con los Lineamientos Generales aplicables y a la fecha de la presentación de la denuncia, dicha temporalidad es exigible para el sujeto obligado y como se observó de la diligencia de verificación, sí se encontró información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional, pero esta no se encuentra publicada correctamente, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de las obligaciones de transparencia en estudio no cumplieron en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento parcial en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto

obligado a publicar la información del contenida en el **artículo 15, fracción XII**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción **XII**, de la Ley de Transparencia, en este caso, Sindicatura Única Municipal, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las manifestaciones hechas por la Titular del Sujeto Obligado en su informe justificado, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...
"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la

resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCEBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, es decir, Contraloría Interna, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción XII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Agréguese al expediente el correo electrónico con anexos, enviado el catorce de julio de dos mil veintitrés al correo institucional contacto@verivai.org.mx.

CUARTO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

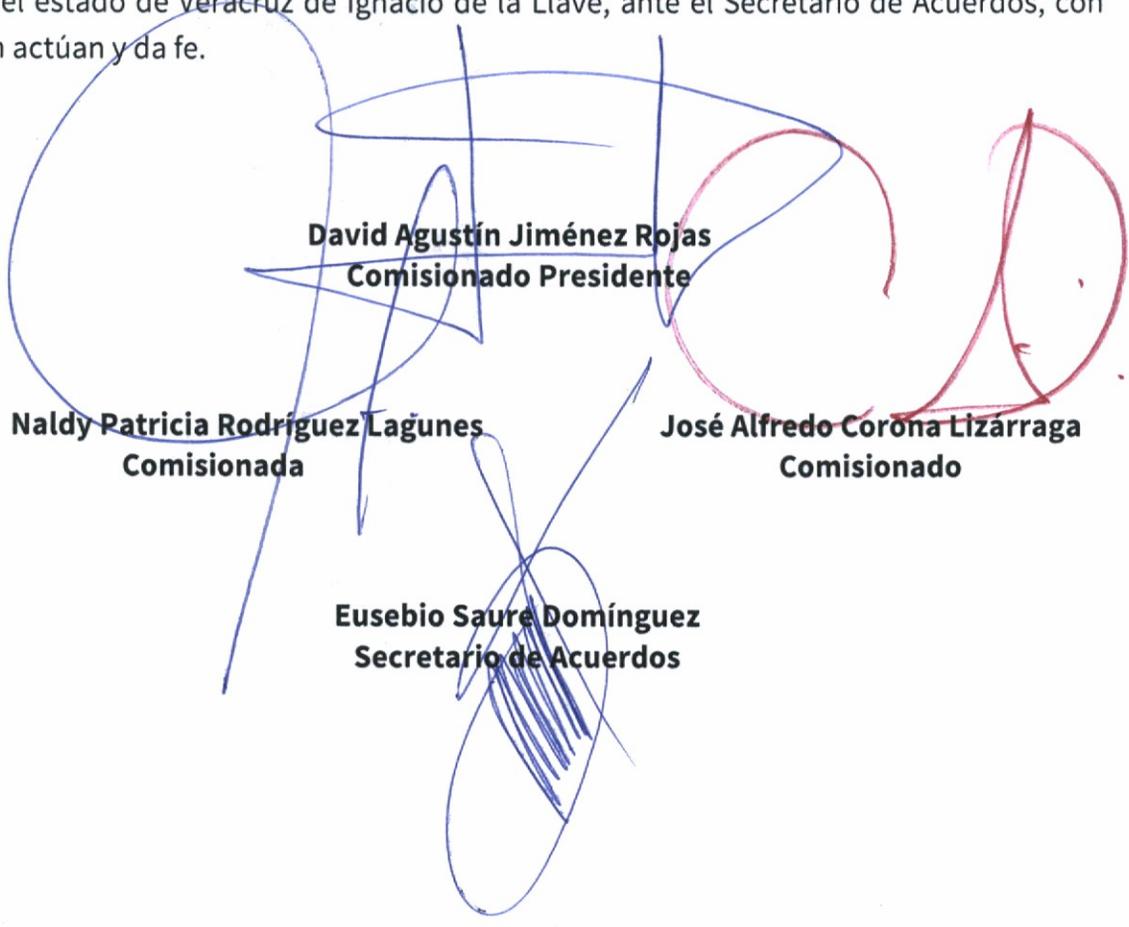
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese el presente acuerdo al particular por lista de acuerdos², fijada en los estrados y portal de internet de este Instituto, y al sujeto obligado en términos de Ley., y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado

Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

² Esto derivado del acuerdo de once de julio de dos mil veintitrés en donde se le requirió a la parte denunciante que proporcionara a este órgano diversa cuenta de correo electrónico, sin que hubiera dado contestación.



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/391/2023/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las dieciséis horas, del catorce de julio de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia local y 40, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procedió el inicio del desahogo de la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica: <https://www.mendoza.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción XII** de la Ley de la materia.

Es oportuno señalar que, la verificación deberá hacerse conforme a los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se procedió a realizar la verificación de la información cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se observa continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza

Obligaciones: Generales

Lista de obligaciones:

Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selección

ART. 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO EN EL QUE DE...	ART. 15 - - ÚLTIMO PÁRRAFO
ART. 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. 15 - IV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
ART. 15 - U - I - A - GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA



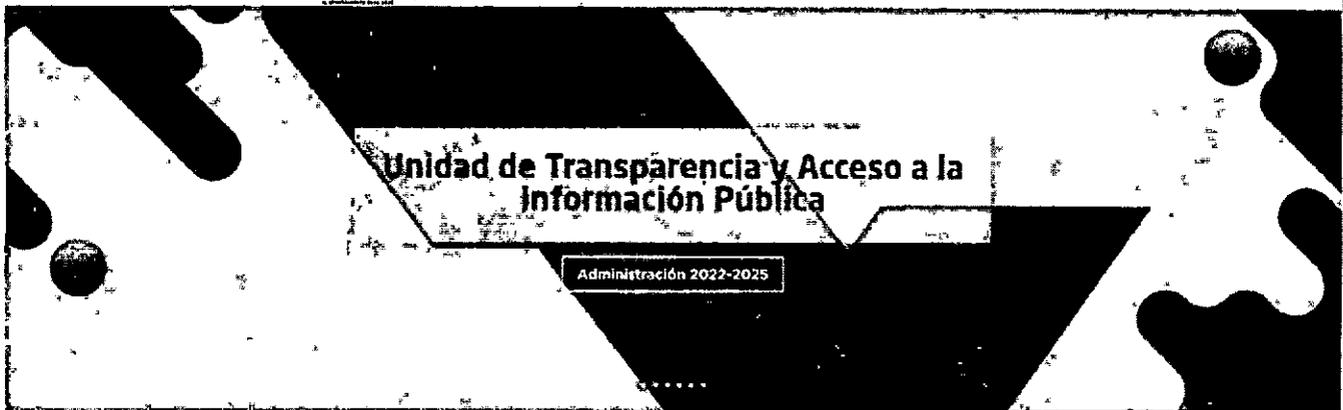
Por otra parte, también se realizó la verificación de la información cargada en el Portal de Transparencia como se observa:



INICIO GOBIERNO TRANSPARENCIA NOTICIAS CONTACTO TRÁMITES



AYUNTAMIENTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 875

Administración 2014-2017

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 875

Administración 2018-2021

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA LEY 875

Administración 2022-2025

Para realizar la presente diligencia, se utilizó la herramienta de verificación, la cual arrojó lo siguiente:

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de **IVAI-DIOT/391/2023/I** vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza**, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **catorce de julio de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por

el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **catorce de julio de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado.

III. **En la misma fecha** la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 40 y 42, fracción, X del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, obtuvo un puntaje de cincuenta y ocho punto once puntos porcentuales (58.11%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza** incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes establecidas en Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de cincuenta y ocho punto once puntos porcentuales (58.11%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Art. 15 - Fracción XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable;

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/ miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 4. Clave o nivel del puesto ((en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 5. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 6. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 7. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 8. Nombre completo de l (la) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 9. Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio/Modificación/Conclusión	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 10. Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes	0.5	Requerimiento	Se indica que solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, incumple en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la carga de información pública.
Criterio 13. Tipo de integrante del sujeto obligado (funcionario, servidor[a] público[a], empleado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, representante popular, miembro del poder judicial, miembro de órgano autónomo [especificar denominación], personal de confianza, prestador de servicios profesionales, otro [especificar denominación])	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 14. Clave o nivel del puesto ((en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 15. Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 16. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 17. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Criterio 18. Nombre completo del/la servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 19. Hipervínculo a la versión pública de la constancia de presentación de declaración fiscal	0	Requerimiento	Se indica que no contiene la información correspondiente, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 21. La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	Se indica que el formato 12a solo contiene información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 y solamente en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Criterio 26. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0	Requerimiento	Se indica que los formatos 12a y 12b, contienen nota no fundada, justificando la carencia de información, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.
Criterio 28. El soporte de la información permite su reutilización	0.5	Requerimiento	Se indica que solo cuenta con información del primer trimestre del ejercicio 2022, siendo necesaria la publicación de los siguientes trimestres del 2022 y 2023, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, del catorce de julio de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Carlos Martín Gómez Marinero
 Director de Asuntos Jurídicos